

680014105001-2017-00319-01

AL DESPACHO de la Juez la presente diligencia para informar que el traslado de la liquidación de crédito presentada por la ejecutante venció sin objeción.



CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

Interlocutorio No. 158

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación del crédito que presentó la apoderada ejecutante, advierte el Despacho que **NO** se ajusta al mandamiento de pago, considerando que en este no se reconocieron intereses moratorios, decisión que se encuentra en firme. Además, no es viable incluir las costas y agencias en derecho reconocidas en el curso de la actuación, pues las mismas no hacen parte del crédito. En consecuencia, procede el Despacho a **MODIFICARLA**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, precisando que la misma asciende a la suma de **UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.039.887)**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, precisando que la obligación causada asciende a la suma total de **UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.039.887)**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
EJECUTANTE: ANDERSON GARCÍA MUÑOZ
EJECUTADO: SALADEEN SECURITY LTDA
RADICADO: 680014105001-2017-00319-01

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18ca1a357632390e9014f770212ecad41e227b0960b9f9407eca1f1218c409ba

Documento generado en 12/02/2021 07:19:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>